

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316051803**

**ESPARZA & HADJEZ SPA
76.599.455-1
CURIÑANCA #1092 SAN MIGUEL, SANTIAGO
Comida rápida, serv de coffe break y banquetería,
minimarket**

**AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR MÁQUINA
REGISTRADORA**

SAN MIGUEL, 10/06/2016

RES. EX. N° 77316059034 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1) El escrito de 06-06-2016, de don Jessica Alejandra Esparza Briones, RUT N° 13.599.803-6 y Benancio Francisco Chavez Aguilar, RUT N° 11.902.213-4, en representacion de ESPARZA & HADJEZ SPA, Rut: 76.599.455-1, con domicilio en Curiñanca N° 1092, comuna de San Miguel, solicitando autorización para emitir vales por máquina registradora la cual fue autorizada según Resolución Ex N° 51 de 10-01-2008, Resolución Ex N° 460 de 24-03-2008 y Resolución Ex N° 771 de 24-04-2009 , emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquinas registradoras, marca ROYAL, modelo YOYAL CONTINENTAL, que se encuentra ubicada en Curiñanca N° 1092, comuna de San Miguel.

MÁQUINA REGISTRADORA

**MARCA MODELO SERIE CAJA N° FISCAL
ROYAL ROYAL CONTINENTAL 81100369 1 300012**

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: Tecla +%, -%, (-), RA, PO/EXIT (Función EXIT habilitada según Resolución Ex N° 771), #NS (Habilitada solo para programar según Resolución Ex N° 771), VOID/EC (Función EC habilitada según Resolución Ex N° 460).

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 7, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARGARITA ELIANA LEON DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

- Esparza & Hadjez Spa.,
- Depto. de Asistencia al Contribuyente